ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
DE DESARROLLO URBANO

ACLARACIÓN No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1539 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ROVER 009

Entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo N° 19 de 1972 del Concejo de Bogotá, D.C., reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo No. 002 del 3 de febrero de 2009, con NIT 899.999.081-6, ubicado en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., con número de teléfono 3386660 y página web www.idu.gov.co, legalmente por representado por **EDGAR FRANCISCO URIBE RAMOS**, obrando en su condición de **SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.723.850**,** nombrado mediante la Resolución 1401 del 23 de marzo de 2017 y posesionado según Acta N° 037 del 24 de marzo de 2017, debidamente facultado por la Resolución de Delegación de Funciones N° 7903 del 5 de agosto de 2016, modificada por la Resolución N° 449 del 7 de febrero de 2017 de la Dirección General, quien para todos los efectos se denominará el **IDU** y **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ROVER 009**, con NIT 901.239.967-2, representado legalmente por **FRANCISCO JOSE UTRILLA OCAÑA**, mayor de edad, identificado con cédula de extranjería No. 413.201, quien manifiesta bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse él ni la sociedad que representa, incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya lugar, y que se viene denominando el **CONTRATISTA**, acordamos suscribir la Aclaración No.1 al contrato de obra No. IDU-1539-2018, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado de la Licitación Pública No. **IDU-LP-SGI-009-2018**, el día 27 de diciembre de 2018, se suscribió el contrato de obra No. IDU-1539-2018 con el objeto: ***"CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA ALSACIA DESDE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI HASTA LA TRASNVERSAL 71 B Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C."***

2. Que de conformidad con la cláusula cuarta del contrato de obra IDU-1539-2018, el plazo de ejecución se pactó en VEINTITRES (23) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de aprobación. A la fecha no ha iniciado el contrato.

3. Que en la cláusula sexta del contrato, se estipuló el valor inicial del contrato de obra IDU-1539-2018 por la suma de **CIENTO SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS ($106.162.080.321) M/CTE** equivalentes a 135888,85 SMLMV para el año 2018.

ACLARACIÓN No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1539 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ROVER 009

4. Que en el marco del contrato de obra IDU-1539-2018, a la fecha no se han suscrito modificaciones.

5. Que mediante correo electrónico de fecha 15 de enero de 2019, el contratista, solicitó realizar la aclaración correspondiente con respecto a la vigencia del amparo de calidad del servicio en la *Cláusula 21 GARANTÍAS CONTRACTUALES Y EXTRACONTRACTUALES* del Contrato No. IDU-1539 de 2018, en los siguientes términos:

> *"(...) Sobre la modificación solicitada existe una inconsistencia sobre la vigencia de calidad del contrato y la establecida en pliegos. Por tal razón la aseguradora expidió la seriedad con la revisión de las garantías respecto al pliego y no es coherente con lo tomado en el pliego. Ya que debían ser corcondantes repito con el pliego. Por tal razón. Se solicita a la entidad realizar la verificación en cuanto a lo solicitado (...)".*

6. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

7. Que una vez revisados los argumentos expuestos por el contratista y validando los estudios previos y pliegos de condiciones del proceso IDU-LP-SGI-009-2018, se considera jurídicamente procedente suscribir el presente documento aclaratorio al contrato de obra No. IDU-1539-2018, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA - ACLARACIÓN: Aclarar que la *Cláusula 21 GARANTÍAS CONTRACTUALES Y EXTRACONTRACTUALES* del Contrato No. IDU-1539-2018, quedará de la siguiente manera:

Clase de Amparo	Porcentaje Asegurado	Vigencia
Calidad del servicio	30% del valor de la Etapa de Preliminares	Por el plazo del contrato y tres (3) años más a partir del acta de recibo final de la obra.

SEGUNDA – MANIFESTACIÓN: EL CONTRATISTA declara que renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en la presente aclaración al Contrato de obra IDU-1539-2018, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se llegaren a presentar

TERCERA – PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la suscripción de las partes.

ACLARACIÓN No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1539 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ROVER 009

CUARTA – VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

21 ENE 2019

POR EL IDU

EDGAR FRANCISCO URIBE RAMOS
Subdirector General de Infraestructura
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

POR EL CONTRATISTA

FRANCISCO JOSE UTRILLA OCAÑA
Representante Legal
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ROVER 009

Aprobó: Iván Sarmiento Galvis – Director Técnico de Gestión Contractual
Revisó: Asesor (a) - DTGC.
Elaboró: Daniela Jaramillo Arbelaez - Abogada DTGC.